

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 11 de agosto 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo N° 01 "Cines, Teatro y Música", capítulo "Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este", integrado por: **las delegadas del Poder Ejecutivo:** Dras. Marianela Boliolo y Natalia Baldomir y Elizabeth González; **el delegado empresarial:** Sr. Julio Guevara, **y la delegada de los trabajadores:** Sra. Estela Bermúdez, en representación de la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios del día 23 de junio de 2014, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014, para todos los trabajadores del sector, será del **2,49 %** resultante de los siguientes items adicionados: a) 1,99% : resultante de aplicar el 50% del porcentaje de la variación del volumen físico real del PBI (serie armonizada) de los cuatro últimos trimestres, publicados por el BCU al 30 de junio de 2014, comparados con los cuatro trimestres anteriores; y b) 0,50 %: por concepto de crecimiento sectorial de acuerdo a la información proporcionada por la IMM por recaudación de boleterías de las salas de Montevideo.

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría, con vigencia desde el 1° de julio de 2014, para los trabajadores del sector, serán los siguientes:

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

Gerente Adm. Con participación	Mensual	46598
Gerente Adm. Sin participación	Mensual	97481
Gerente Comercial	Mensual	50410
Gerente de Sala 1ª Categoría	Mensual	31269
Gerente de Sala 2ª Categoría	Mensual	28662
Gerente de Sala 3ª Categoría	Mensual	27384
Gerente con más de una sala (compl..)	Mensual	1704
Secretario de Gerencia	Mensual	24673
Contador titulado	Mensual	41926
Contador idóneo	Mensual	37459
Auxiliar 1° de Contaduría	Mensual	29101
Auxiliar 2° de Contaduría	Mensual	21325

Auxiliar 3° de Contaduría	Mensual	17668
Cajero General	Mensual	28918
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	Mensual	10115
Cadete	Mensual	13485

PERSONAL COMÚN Y DE SERVICIO DE SALA

Boleteros 8 horas	Mensual	17094
Boleteros 6 horas	Mensual	14455
Boleteros 4 horas	Mensual	11498
Boleteros 2ª categoría	Mensual	12823
Conserje Supervisor (Cine Plaza)	Mensual	21092
Conserje	Mensual	13365
Segundo Conserje	Mensual	12540
Empleado de candy	Mensual	12540
Conserje Ayudante	Mensual	12021
Portero o Acomodador 44 hs.	Mensual	11552
Portero o Acomodador 36 hs.	Mensual	10560
Limpiadora 8 horas	Mensual	9718
Limpiadora 5 ½ horas	Mensual	7307
Encargado de máquinas	Mensual	15595
Encargado de máquina y Elect.	Mensual	22917
Encargado de Mantenimiento	Mensual	15835
Electricista	Mensual	20564
Combinador p/ vuelta	Jornal	1118







Caramelero	Mensual	9174
Personal de cabina		
Operadores cine continuado	Mensual	22153
Operadores cine tarde y noche	Mensual	20335
Operadores de noche	Mensual	18456
Operadores cuatro funciones semanales	Mensual	12183
Operador func. Baby y priv. Diurna	Jornal	794
Operador func. Priv. Nocturna	Jornal	1024
Operador 33 horas	Mensual	22153
Operador 44 horas	Mensual	25965
Técnico Jefe de Proyección y Sonido	Mensual	24197
Ayudante Técnico de Proyección y Sonido	Mensual	17451

PERSONAL DE SERVICIO

Sereno	Mensual	18947
Peón de limpieza	Mensual	14452

CINES ALTERNADOS

Operador	Mensual	12183
Boletero	Mensual	8293
Conserje	Mensual	7671
Portero o Acomodador	Mensual	5622

Leída, se ratifican y firman de conformidad.-----




